REF. Solicitud de levantamiento de medida cautelar.
Radicado: 47001-40-03-001-2002-00175-00

AVISO

LA SUSCRITA JUEZA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Pone en conocimiento al público en general que por auto emitido el día 29 de abril de 2021, dictado en virtud de la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el señor JIAN CARLOS JAVIER FUENTES PALACIO, dentro del Proceso de ejecutivo adelantado por SERFINANZA en contra JIAN CARLOS JAVIER FUENTES PALACIO, se dispuso dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del C. G. P., que reza: *"Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro: se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*
....

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.
...."

En consecuencia, se fija en la secretaría del despacho el presente **AVISO** por el término de **20 Días**, para que los interesados que se crean con derecho a intervenir en el trámite del levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 080-49012, y código catastral. 47001000200040599000, de propiedad del señor JIAN CARLOS JAVIER FUENTES PALACIO, puedan ejercer sus derechos, vencido el término anterior, se resolverá dicha petición.

Santa Marta, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ
JUEZA